

CIRCULAR

DRN - GTH 0 5 3

Bogotá, D.C.,

1 2 MAR 2015

PARA:

Delegados Departamentales.

Registradores Distritales.

Especiales.

Municipales y Auxiliares.

DE:

Gerente del Talento Humano

Asunto:

Convenios practicantes- Responsabilidad de aportes al Sistema General de

Riesgos Laborales- Decreto 055 de 2015

Teniendo como base el numeral 4 del artículo 13 del Decreto-ley 1295 de 1994, modificado por el artículo 2º de la Ley 1562 de 2012, el Gobierno Nacional, mediante el Decreto 055 de enero 14 de 2015, reglamentó aspectos relativos a la afiliación de estudiantes en práctica al Sistema General de Riesgos Laborales, definiendo las reglas para la afiliación y el pago de los aportes a dicho sistema con respecto a los estudiantes de todos los niveles académicos de instituciones educativas públicas o privadas: i) que deban ejecutar trabajos que signifiquen fuente de ingreso para la respectiva institución e involucren un riesgo ocupacional, o ii) Que deban realizar prácticas o actividades como requisito para culminar sus estudios u obtener un título o certificado de técnico laboral por competencias que los acreditará para el desempeño laboral en uno de los sectores de la producción y de los servicios, que involucren un riesgo ocupacional.

Consecuentemente, el artículo 4 del Decreto 055 de 2015 determina que la afiliación y pago de aportes al Sistema General de Riesgos Laborales de los estudiantes con las características reseñadas, procederá de la siguiente forma:

¹ Se aclara que según el parágrafo segundo del artículo segundo del Decreto 055 de 2015, "La afiliación y obligaciones en el Sistema General de Riesgos Laborales de los estudiantes que ejecuten trabajos o realicen sus prácticas formativas mediante contrato de aprendizaje, vínculo laboral; contrato de prestación de servicios o en el marco de un convenio docencia - servicio en el área de la salud, procederá de conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes que regulen dichos escenarios de trabajo o prácticas formativas".



Coordinación Desarrollo Integral del Talento Humano

Av. Calle 26 No. 51-50 CAN Bogotá D.C. Teléfono: 220 28 80 Extensiones 1468 — 1469 www.registraduria.gov.co



1 2 MAR 2015

REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

1. Cuando se trate de estudiantes que deban ejecutar trabajos que signifiquen fuente de ingreso para la institución educativa donde realizan sus estudios, esta deberá realizar la afiliación y el pago de aportes al Sistema General de Riesgos Laborales.

Debe resaltarse que en la Registraduría Nacional del Estado Civil no se encuentran autorizadas este tipo de prácticas, y que por ello no se ahondará en el asunto.

2. Cuando se trate de estudiantes que deban realizar prácticas o actividades como requisito para culminar sus estudios u obtener un título o certificado de técnico laboral por competencias que los acredite para el desempeño laboral en uno de los sectores de la producción y de los servicios, la afiliación y el pago de aportes estará a cargo de:

"d) La entidad, empresa o institución pública o privada donde se realice la práctica, para el caso de la educación superior y de los programas de formación laboral en la educación para el trabajo y el desarrollo humano, sin perjuicio de los acuerdos entre la institución de educación y la entidad, empresa o institución pública o privada donde se realice la práctica, sobre quién asumirá la afiliación y el pago de los aportes al Sistema General de Riesgos Laborales y la coordinación de las actividades de promoción y prevención en seguridad y salud en el trabajo."

Así las cosas, y teniendo en cuenta que es común que en la Registraduría Nacional del Estado Civil, tanto en el nivel central como en el desconcentrado, se suscriban acuerdos con instituciones educativas para que estudiantes de las mismas realicen prácticas o actividades para culminar sus estudios u obtener certificados técnicos, se hace necesario atender, al momento de suscribir los citados convenios, las directrices que se enuncian a continuación.

A. Toda vez que la entrada en vigencia del Decreto 055 de 2015 fue posterior a la asignación del presupuesto de la Entidad, actualmente no existe partida presupuestal que le permita, de manera indiscriminada, asumir el pago de aportes al Sistema General de Riesgos Laborales de los estudiantes que vayan a efectuar su práctica.

Por tal razón, la suscripción de convenios con instituciones educativas en los que la RNEC deba asumir el pago de los mencionados aportes, deberá ser avalada por la Gerencia de Talento Humano.

Para ello, la Delegación o Registraduría correspondiente deberá sustentar, por escrito, las razones de la necesidad, el objetivo de la práctica, el número de practicantes requeridos y el tiempo de la práctica. Adicionalmente indicará las especificaciones de la actividad a desplegar y el lugar donde se realizará, a efectos de poder establecer el nivel de riesgo laboral al que estarían expuestos los practicantes.



Coordinación Desarrollo Integral del Talento Humano

Av. Calle 26 No. 51-50 CAN Bogotá D.C. Teléfono: 220 28 80 Extensiones 1468 -- 1469 www.registraduria.gov.co





REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Está solicitud procederá siempre que las instituciones educativas hubiesen expresado, por escrito, su voluntad de no asumir la afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Riesgos Laborales.

Si las razones de la necesidad así lo ameritan, y atendiendo la disponibilidad presupuestal, la Gerencia de Talento Humano de la Registraduría Nacional del Estado Civil autorizará la suscripción del respectivo convenio.

B. Se podrán suscribir convenios con instituciones educativas, y recibir estudiantes en práctica en cualquier número, sin necesidad de autorización, cuando la respectiva institución de educación asuma la afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Riesgos Laborales de los estudiantes que desea enviar en práctica.

En este evento, tal determinación debe quedar expresamente plasmada por escrito en el respectivo convenio y/o autorización.

En todo caso la Delegación o Registraduría deberá verificar y asegurarse que el ente educativo realice los correspondientes aportes. Si comprobasen que no se están realizando los aportes, deberá dar aviso inmediato a la institución educativa, a la Gerencia de Talento Humano de la RNEC, la Superintendencia Financiera de Colombia, la Superintendencia Nacional de Salud y al Ministerio del Trabajo.

Esperamos que la implementación de los convenios de prácticas educativas a las que hace relación esta circular, se despliegue en acatamiento a los lineamientos planteados, así como en sujeción a lo establecido en el Decreto 055 de 2015 y demás normas pertinentes.

Cordialmente,

ALTUS ALEJANDRO BAQUERO RUEDA

Elaboró: Augusto Torregroza Sanchez Revisó: Tatiana Gómez Sfair Juan Manuel Castillo Gustavo Adolfo Sánchez N.



Coordinación Desarrollo Integral del Talento Humano

Av. Calle 26 No. 51-50 CAN Bogotá D.C. Teléfono: 220 28 80 Extensiones 1468 — 1469 www.registraduria.gov.co

